

Que corresponde dejar sin efecto todos aquellos conceptos, suplementos generales, suplementos particulares y adicionales, así como sus parámetros, que se contrapongan a los establecidos en los Anexo II de la presente.

Que corresponde dejar sin efecto el proyecto de Resolución N° 669/2017 – C.R.P.T.F., por no encontrarse el instrumento físico, así como tampoco su anexo I en el expediente de referencia y en razón de lo dispuesto en el Artículo 97° de la Ley Provincial N° 141.

Que el Presidente se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo determina el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 834 T.O.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
**-RESUELVE-**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** todos aquellos conceptos, suplementos generales, suplementos particulares y adicionales, así como sus parámetros, que se contrapongan a los establecidos en los Anexos I, II y III de la presente.

**ARTICULO 2°: ADHERIR y APLICAR** a/la normativa vigente para la Administración Pública Provincial conforme los Anexos I, II y III de la presente, al personal de planta dependiente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello por las razones expuestas en los considerandos, a partir del mes de Diciembre de 2017 y lo establecido en los artículos 1°, 18° incisos c) y d), 57° y 82° de la Ley Provincial N° 834 T.O.

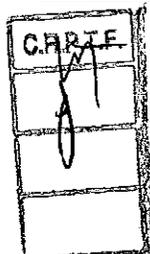
**ARTICULO 3°: DEJAR SIN EFECTO** el proyecto de Resolución N° 669/2017 – C.R.P.T.F., ello de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración con copia certificada de la presente, ordenando que proceda a liquidar los haberes del personal dependiente de ésta Caja Previsional en base a lo establecido los Anexos I, II y III de la presente, a partir del mes de Diciembre de 2017.

**ARTICULO 5°: DISPONER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

**ARTICULO 6°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 693 /2017 – C.R.P.T.F.**



Gral. (R) Orlando A. PEREZ GARRIDO  
Presidente - C.R.P.T.F.

**DUPLICADO**